

Constitución, calle de Torrelaguna, calle Camino de Santiago, carretera a la Residencia de Ancianos y límite del término municipal. Incluirá además:

9.0.4.1. Unidad Sanitaria Local de Meco: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Comarca de Esteruelas.
- b) Valdeavero.
- c) Los Santos de la Humosa.
- d) Santorcaz con este municipio y el de Archuelo.

10. Comarca de Arganda del Rey: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además:

- a) Distrito rural de Rivas-Vaciamadrid.

10.1. Unidad Sanitaria Local de Campo Real: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) Valdilecha: Con este municipio y el de Villar del Olmo.

10.2. Unidad Sanitaria Local de Morata de Tajuña: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio distrito rural de:

- a) Perales de Tajuña.

10.3. Unidad Sanitaria Local de Villarejo de Salván: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Belmonte de Tajo: Con este municipio y el de Valdeaguna.
- b) Villamanrique de Tajo.

10.4. Unidad Sanitaria Local de Carabaña: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Orusco: Con este municipio y el de Ambite.
- b) Tielmes.

10.5. Unidad Sanitaria Local de Estremera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Brea de Tajo y los distritos rurales de:

- a) Valdaracete.
- b) Fuentidueña de Tajo.

11. Comarca de Aranjuez: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio que se estructurará sanitariamente en:

11.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona situada al Este de la línea divisoria formada por la calle del Foso y su prolongación ideal al Norte, hasta los límites del término municipal. Incluirá además:

11.0.1.1. Unidad Sanitaria Local de Chinchón: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) Villaconejos.

11.0.1.2. Unidad Sanitaria Local de Colmenar de Oreja: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

11.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona situada al Oeste de la línea divisoria formada por la calle del Foso y su prolongación ideal al Norte y Sur, hasta los límites del término municipal.

26361

RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial con efectos de 1 de julio del presente año del Convenio Colectivo nacional para las Industrias de Piensos Compuestos, inscrito el día 24 de julio de 1980.

Visto el Acuerdo de fecha 1 de julio de 1981, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Piensos Compuestos, que tuvo entrada en esta Dirección General el 24 de octubre de 1981, suscrito por las partes el día 15 de julio de 1980 e inscrito por este Centro directivo en 24 de julio de 1980, adoptado en virtud de su artículo 48, que establecía que los conceptos económicos del Convenio tendrían duración por un año, siendo revisados con efectos de 1 de julio de 1981, habiéndose, en consecuencia, elaborado las condiciones que han de regir a partir de la referida fecha, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Piensos Compuestos.

ACTA (5)

ASISTENTES

Representación de los trabajadores:

CCOO: Don Jaime Balsells Porta, don Félix Saeta Frías y don Antonio Raúl Pérez.

UGT: Doña Reyes Velilla Fernández, don José Antelo Frega y don Doroteo Villalba López.

USO: Don Pablo Ruiz Ruiz y don Angel Felipe Rojo.

Representación de las Empresas:

Don José María Marsal Marín, don Jesús Carlos Martínez Renedo y don Juan Manuel Fabra Vallés.

Asesores: Don Cándido Yanguas Hernández, don Luis Lucendo Salazar, don José Antonio Fernández González y don Angel Sánchez García.

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne, en el domicilio establecido al efecto, avenida de Bruselas, número 38, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias de Piensos Compuestos, con la asistencia de los señores que se relacionan.

La reunión se celebra para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado b) del artículo 48 del vigente Convenio, que dice:

«Con efectos de 1 de julio de 1981, se practicará una revisión de los conceptos retributivos que será negociada por la Comisión Paritaria.»

Se continúan las deliberaciones iniciadas el pasado día 16 de junio, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Unico. Las tablas salariales vigentes al 30 de junio de 1981 y la prima de asistencia regulada en el artículo 23, se incrementan en el 7,5 por 100. Las nuevas retribuciones comenzarán a devengarse a partir de 1 de julio de 1981.

En consecuencia, el anexo número 2 del Convenio queda sustituido por el que se une a este documento, y la prima de asistencia queda establecida en 188 pesetas en lugar de las 175.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas de la fecha «ut supra».

ANEXO NUMERO 2

Tabla salarial

Se asignan al personal de las industrias de piensos compuestos los salarios siguientes:

	Salario base Pesetas/mes	Salario base Pesetas/año
A) Personal Técnico:		
1. Titulado superior	38.058	608.928
2. Titulado grado medio	36.802	583.832
3. No titulado	34.425	550.800
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:		
1. Auxiliar de Laboratorio	31.021	496.336
2. Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.	24.449	391.184
C) Personal de Informática:		
1. Jefe de Equipo de Informática	36.802	588.832
2. Analista	34.425	550.800
3. Jefe de Explotación	33.809	540.944
4. Programador de ordenador	32.985	527.760
5. Operador de ordenador	31.738	507.808
6. Perforista	31.021	496.336
D) Personal Administrativo:		
1. Jefe Administrativo	36.802	588.832
2. Oficial Administrativo de primera ...	34.425	550.800
3. Oficial Administrativo de segunda ...	32.985	527.760
4. Auxiliar Administrativo	31.021	496.336
5. Aspirante Administrativo	24.449	391.184

	Salario base Pesetas/mes	Salario base Pesetas/año
E) Personal Comercial:		
1. Jefe de ventas y/o compras	36.802	588.832
2. Jefe de zona	34.425	550.800
3. Promotor de ventas	32.985	527.760
	Pesetas/día	
F) Personal de Producción:		
1. Encargado	1.105	535.925
2. Oficial de primera	1.070	518.950
3. Oficial de segunda	1.050	509.250
4. Especialista	1.034	501.490
5. Peón	1.016	492.760
G) Personal de Transporte y Mantenimiento:		
1. Encargado	1.105	535.925
2. Oficial de primera (Chófer)	1.084	525.740
3. Oficial de primera (resto de especialidades)	1.070	518.950
4. Oficial de segunda	1.050	509.250
5. Ayudante	1.034	501.490
6. Aprendiz	803	399.455
	Pesetas/mes	
H) Personal Subalterno:		
1. Ordenanza	31.021	496.336
2. Vigilante	30.789	492.824
	Pesetas/día	
3. Personal de limpieza	1.016	492.760
	Pesetas/mes	
4. Botones	24.449	391.184

El personal que trabaje sin alcanzar la jornada laboral completa percibirá su salario a prorrata del salario base por hora trabajada, más la parte proporcional de la prima de asistencia, regulada en el artículo 23 del Convenio.

Fórmula de cálculo valor hora

$$\frac{(SB + A) \times 485}{273 \times JD}$$

SB = Salario base.
A = Antigüedad.
JD = Jornada diaria.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26362 RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 20 KV., de Moros-Villalengua para E. R. Z. (A. T. 92/81).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 20 KV., en término municipal de Moros y Villalengua, con el fin de mejorar la distribución eléctrica en la zona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea Ateca-Moros.
Final: Línea actual, Moros-Villalengua.
Longitud: 3.859,12 metros.
Recorrido: Términos municipales de Moros y Villalengua.
Tensión: 20 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: Tres de «LA-56».
Apoyos: De hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, interino.—4.020-D.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

26363 REAL DECRETO 2672/1981, de 2 de octubre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Zona Alto Andarax y ocho términos municipales más de la provincia de Almería.

La zona denominada Alto Andarax presenta defectos de infraestructura que impiden una adecuada utilización de sus recursos naturales.

En las vegas de la misma existen importantes plantaciones de parral cuya explotación actual es deficiente.

Esta situación es muy similar a la que presentan ocho municipios de la cuenca del Alto Almanzora próxima a la del Alto Andarax.

Para remediar en parte esta situación se dictó el Real Decreto número trescientos cincuenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de veintidós de febrero, en el que se establecen ayudas a la reconversión de las plantaciones de parral para uva de mesa de la variedad «Ohanes».

Para completar las acciones previstas en este Real Decreto es necesario realizar una intensa actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a través de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones con objeto de conseguir la adecuada utilización de los recursos potenciales de la agricultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno

DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de utilidad pública e interés social conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de mayo de mil novecientos setenta y tres la ordenación de explotaciones de la zona Alto Andarax y ocho términos más del Alto Almanzora, de la provincia de Almería, para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructura, capitalización y organización empresarial.

Dos. La zona citada, a efectos de este Real Decreto, comprende los términos municipales de Alcolea, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Bayarcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fondón, Huécija, Illar, Instinción, Laujar de Andarax, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol y Terque, en el Alto Andarax y los términos municipales de Arnuña de Almanzora, Lúcar, Purchena, Sierra, Somontín, Sufiá, Tijola y Urrácal, en el Alto Almanzora.

La extensión superficial de la zona descrita es aproximadamente de 97.700 hectáreas.

Artículo dos.—Uno. Se señala como orientación productiva para la zona la de fomentar la explotación de ganado ovino, y caprino, las explotaciones agrícolas de tipo hortifrutícola.

Dos. Se señalan como líneas de actuación más importantes para el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la reconversión del parral para uva de mesa a variedades de mayor calidad y producción, y su transformación en plantaciones de frutales de pepita y hueso; el fomento de las plantaciones de nogal, almendro, viña y castaño; la implantación de cultivos hortofrutícolas de calidad; el fomento de las explotaciones de ganado ovino y caprino.

Se estimulará especialmente el acondicionamiento y mejora de los regadíos existentes mediante el revestimiento de sus cauces, la construcción de balsas reguladoras y el establecimiento de sistemas de riego que economizan agua. Se podrá auxiliar la transformación en regadío en los casos en que existan recursos explotables suficientes y previas las autorizaciones administrativas establecidas o que se establezcan en el futuro. Se auxiliará a la adquisición de maquinaria y equipo. Asimismo se atenderá a la mejora de la red viaria de la zona para ayudar a una fácil salida de los productos.